

Jueves, 5 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 27 de marzo de 2025, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adjunta Reglamento en anexo.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja, 29 de mayo de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA .-

PREÁMBULO

La noción del premio en pocos lugares tiene mejor asiento, porque en pocos sitios como en el Municipio aparece tan patente esta relación, que vincula a cada hombre del común. Es aquí donde el hombre debe sentirse con más derecho a ser ensalzado, si es ejemplar, y más obligado a tributar la honra debida a los que lo son.

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su Título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional, se desarrolla en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 4.º determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley, de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Especial de Honores y distinciones, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la Ley de Bases y Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que dispone los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial, objetivo que cumple el siguiente articulado.

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.º-

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a distinguir a las personas o entidades, cualesquiera que sea el ámbito de su actividad que hayan destacado por sus méritos, cualidades, o servicios prestados a esta villa.

Artículo 2.º-

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

CAPÍTULO II

Sobre el escudo de la Localidad.

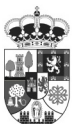
Artículo 3.º

El escudo de la localidad es el que aparece publicado en el Diario Oficial de

1



Cód. Verificación: 32BCEJ0KXN1R5XKX/3K/F3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

Extremadura.

Artículo 4.º

Este modelo de escudo figurará en toda la documentación oficial, vehículos, carteles y demás soportes que representen al Ayuntamiento de Moraleja, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.1. MANTENIMIENTO DE IMAGEN CLÁSICA del Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 5.º

El escudo de la localidad figurará en el centro de la Bandera de Moraleja.

CAPÍTULO III

Sobre la Bandera de Moraleja.

Artículo 6.º

La bandera de la localidad es la que aparece publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.º

El Bandera ondeará en el edificio de la Casa Consistorial y edificios oficiales dependientes del Ayuntamiento de Moraleja junto a las banderas de España, Comunidad Autónoma de Extremadura y Unión Europea.

La ubicación será de la siguiente manera:

- Bandera de España: En el lugar preeminente.
- Bandera de Moraleja: A la derecha de la Bandera de España.
- .Bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura: A la izquierda de la bandera de España.
- Bandera de la Unión Europea: A la izquierda de la bandera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, la Bandera estará, en lugar destacado, en el Salón de Plenos y Despacho Oficial de la Alcaldía-Presidencia, acompañando a la bandera de España, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la de la Unión Europea.

Artículo 8.º

Sobre la Bandera no se podrán incluir siglas o estampar símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

CAPÍTULO IV

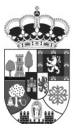
Sobre la asistencia de la Corporación Municipal, tratamientos y orden de precedencia a los diferentes actos públicos:

Artículo 9.º

2



Cód. Verificación: 32BCEJDKMWRJRSXKYJ2KFE3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

El Ayuntamiento asistirá en Corporación a los siguientes actos:

1. Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:

- a) Fiestas Patronales de San Buenaventura
- b) Fiestas Patronales de San Blas
- c) Fiestas de la Virgen de la Vega
- d) Recepciones a Presidentes Autonómicos y Consejeros.
- e) Recepciones a Jefes de Estado, presidentes de Gobierno y Ministros.

2. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía- Presidencia.

Artículo 10.- Protocolo en la formación de la Corporación.

La Corporación formará en dos filas, encabezadas, la de la izquierda por el miembro de la misma que figure en último lugar en la lista corporativa, y la de la derecha por el que figure en penúltimo lugar, y así sucesivamente, cerrando la formación la Ilma. Alcaldía-Presidencia, acompañada de los/as señores/as Tenientes de Alcalde por orden de prelación.

En todos los actos a que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de la Policía Local en uniforme de gala si existiere.

Artículo 12.- Tratamientos honoríficos.

La Alcaldía tendrá el tratamiento de Su Señoría. No obstante si el/la Alcalde/sa-Presidente/a ostentara algún título de superior rango o categoría se adoptará el mismo como tratamiento de su persona.

Artículo 13.- Orden de precedencia.

El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente:

- 1.º Su Señoría el/la Alcalde/sa.
- 2.º Señores/as Tenientes de Alcalde, por su orden.
- 3.º Señores/as portavoces de los grupos políticos municipales.
- 4.º Señores/as concejales de los grupos políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

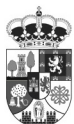
Artículo 14.- Otras formalidades.

Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

3



Cód. Verificación: 32BCEJ0KXN1R5SXXY2KFR3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

CAPÍTULO V

Sobre los actos protocolarios municipales, su clasificación y presidencia.

Artículo 15.

Clasificación de los actos protocolarios municipales.

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

a) Actos protocolarios de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

b) Actos protocolarios de carácter especial. Son los organizados por las distintas Áreas de actuación Municipal propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 16.- Presidencia de los actos protocolarios municipales.

La presidencia de los actos protocolarios municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa de Moraleja.

Cuando en un acto protocolario municipal concurren otras Autoridades de la Administración General del Estado o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado de 4 de Agosto de 1983 y demás disposiciones vigentes.

En ausencia o enfermedad del Alcalde o Alcaldesa de la localidad, ostentará la presidencia de los actos municipales el/la Teniente de Alcalde que le sustituya.

Artículo 17.- Presidencia de los actos protocolarios de carácter general.

Aquellos actos protocolarios de carácter general que no presida el Alcalde o Alcaldesa de Moraleja serán presididos por el/la Teniente de Alcalde o Concejales que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a Teniente de Alcalde, según el orden de éstos.

Artículo 18.- Presidencia de los actos protocolarios propios organizados por un Área Municipal.

En los actos protocolarios propios organizados por un Área Municipal que no presida el Alcalde o Alcaldesa de Moraleja, ostentará la presidencia el responsable del Área Municipal que lo organice, por delegación de aquél o aquélla.

En los actos protocolarios propios organizados por un Área que presida el Alcalde o Alcaldesa, el responsable del Área que lo organice le acompañará en la presidencia del acto.

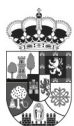
Artículo 19.- Asistencia de concejales.

Los miembros de la corporación asistentes a los actos municipales y que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos se situarán en lugar preferente.

4



Cód. Verificación: 32B0EJ0KMMJRSXKYJ2KFR3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

CAPÍTULO VI

De los Honores y distinciones de Moraleja.

Artículo 20.- Objeto.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Moraleja tiene facultades para honrar, dar honor o celebridad, a personas, instituciones y entidades por mérito del trabajo realizado o por la conducta seguida que hayan contribuido a aumentar el prestigio de la localidad, crea los honores y distinciones que se recogen en el presente articulado.

Artículo 21.- Consideración.

Todas las distinciones a que hace referencia este articulado, son vitalicios, y tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 22.- Otorgamiento.

1. Con la sola excepción de la Familia Real española y lo dispuesto en el artículo 24 del presente Reglamento, no se podrán conceder honores o distinciones a quienes desempeñen cargos públicos y respecto de los cuales el Ayuntamiento se encuentre en relación de subordinación o jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2. Tampoco podrán concederse a personas que desempeñen altos cargos de nombramiento político en la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, o que sean Diputados o Senadores de las Cortes Generales, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

3. Se exceptúa lo dispuesto en este artículo para lo establecido en el artículo 26 relativo a la concesión del título de Visitante Ilustre.

Artículo 23.- Clases de honores y distinciones.

Los honores y distinciones que pueden ser concedidos por el Ayuntamiento de Moraleja serán, por orden de precedencia, los siguientes:

- a) Hijo predilecto.
- b) Hijo adoptivo.
- c) Cronista Oficial
- d) Medalla al Mérito Ciudadano.
- e) Ciudadano ilustre.
- f) Visitante ilustre.
- g) Nombre de calle, plaza, avenida, paseo, edificios públicos o parques.

5



Cód. Verificación: 32BCEJ0KXN1R5MXY2K4F3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

Artículo 24.

El nombramiento de Hijo Predilecto de Moraleja podrá recaer tanto en personas físicas que hubieran nacido en la localidad como en todos los nacidos en la misma integrantes de una colectividad, asociación o agrupación de personas, con radicación u origen en Moraleja, que previa la tramitación del correspondiente expediente por el Pleno de la Corporación se consideren merecedores del mismo.

Como distintivo se entregará, a quien corresponda, una medalla de oro figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho con los colores rojo púrpura y verde que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Hijo Predilecto de Moraleja de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año) .

El/la Alcalde/sa de _____.- El Secretario.

Artículo 25.

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Moraleja podrá conferirse a favor de las personas físicas o integrantes de una colectividad, asociación o agrupación de personas, cualquiera que sea su naturaleza de origen.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una medalla de plata figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho con los colores rojo púrpura y verde que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Hijo Adoptivo de Moraleja de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año) .

El/la Alcalde/sa de _____.- El Secretario.

Artículo 26.

6



Cód. Verificación: 32BCEJ0KXWJRSXKYJ2KFE3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Moraleja recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación, y difusión de los temas relacionados con la Villa

La condición de Cronista Oficial de la Villa de Moraleja no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, si bien, el Ayuntamiento podrá, aun así, designar un ayudante, que sirva de apoyo para el cronista en la realización de sus funciones, además de poner a su disposición el material y medios técnicos del Ayuntamiento que se pondrán a su disposición para facilitar el desarrollo de su tarea.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una medalla de plata figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho con los colores rojo púrpura y verde que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Cronista Oficial de la Villa de Moraleja de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año) .

El/la Alcalde/sa de _____.- El Secretario.

Artículo 27

La Medalla al Mérito Ciudadano se concederá a toda persona física o colectivo, cualquiera que sea su origen o naturaleza, como reconocimiento público a quienes se hallan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten singulares beneficios en las diversas áreas del conocimiento humano, acciones de trascendencia social para la localidad o altruistas para la colectividad, de manera desinteresada o que se destaquen en la protección de personas y bienes sujetos a riesgos por catástrofes, accidentes o calamidades públicas y que su acción haya superado el nivel de exigencia reglamentaria de cumplimiento del mismo, caso de formar parte de sus obligaciones el llevarlas a cabo al estar integrado dentro de algún cuerpo, organismo o institución al que por su naturaleza estén obligados.

Como distintivo se entregará, a quien corresponda, una medalla de oro figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho de color rojo púrpura que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

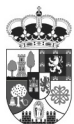
Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

7



Cód. Verificación: 32B0EJ0KNNJRSXKYJ2KFR3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

CONCEDE

A D./Dña. (nombre de la persona) la Medalla al Mérito Ciudadano de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año).

El/la Alcalde/sa de _____.- El Secretario.

Artículo 28.

El nombramiento de Ciudadano Ilustre se concederá a toda aquella persona, física o integrante de una colectividad, que por su fama o reconocimiento público y social suponga una mayor difusión de la localidad de Moraleja.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una medalla de plata figurando en el anverso el escudo de armas de la localidad. La medalla penderá de una cinta de 30 mm. de ancho de color verde que llevará un pasador-hebilla del mismo metal y que se prenderá en el lado izquierdo del pecho.

Se entregará, igualmente, un diploma artístico acreditativo que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

NOMBRA

A D./Dña. (nombre de la persona) Ciudadano Ilustre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año).

El/la Alcalde/sa de _____.- El Secretario.

Artículo 29.

La concesión del título de Visitante Ilustre recaerá sobre toda aquella persona que de manera ocasional, excepcional y relevante visite la localidad de Moraleja de manera protocolaria y en representación de alguna Entidad, Nación, Estado, Organismo o Institución oficialmente reconocida.

Como distintivo se entregará a quien corresponda una placa en plata y un diploma artístico que contendrá el siguiente texto:

EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

NOMBRA

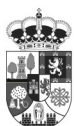
A D./Dña. (nombre de la persona) Visitante Ilustre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año).

El/la Alcalde/sa de _____.- El Secretario.

8



Cód. Verificación: 32BCEJ0KXWJRSXKYJ2KFK3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

Artículo 30.

Todos estos honores y distinciones se inscribirán en el Libro de Honor de la localidad de Moraleja con especificación de las fechas de concesión por Pleno municipal y de entrega del galardón.

Dicho Libro de Honor se custodiará en el Despacho Oficial de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja.

CAPÍTULO VII

Procedimiento para la concesión de honores y distinciones.

Artículo 31.

Para la concesión de honores y distinciones de Moraleja se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución, donde se hará constancia de los méritos relevantes y circunstancias de la persona o colectividad a la que se pretenda distinguir, valorando especialmente el trabajo, así como sus aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas, económicas, de difusión o divulgación del municipio o actos heroicos y desinteresados para el bien de Moraleja y la sociedad en general.

Artículo 32.

La propuesta de concesión de honores y distinciones se tomará en consideración cuando proceda:

- De la Alcaldía de Moraleja.
- De la Junta de Gobierno Local u órgano que lo sustituya.
- De la petición conjunta de la mayoría simple de los Concejales del Ayuntamiento.
- De la instancia presentada por el 25% de los vecinos de Moraleja, con indicación de nombre, domicilio y Documento Nacional de Identidad.

Artículo 33.

La mera incoación del expediente requiere acuerdo plenario adoptado por aclamación o con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal quienes designarán un Instructor que podrá ser auxiliado por un secretario designado por la Alcaldía, para que inicie los trámites de recopilación de información y justificación de la distinción propuesta, como se indica en el Artículo 28 del presente reglamento.

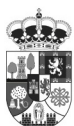
Artículo 34.

La propuesta será motivo de información pública por el plazo de un mes, durante el cuál, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

9



Cód. Verificación: 32B0E10KMMJRSXKYJ2KFR3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

Artículo 35.

Concluida la información pública, el Instructor elevará todo lo actuado a la Comisión correspondiente, quien podrá interesar de quién lo estime oportuno los correspondientes informes, opiniones, datos, consejos, y en general cuantos elementos de juicio crean oportunos a fin de asegurar la más justa resolución.

Artículo 36.

Ultimado el expediente, la Comisión, emitirá dictamen razonado, basado en la importancia de los méritos plenamente justificados y propondrá la concesión o denegación del nombramiento o distinción solicitada.

Artículo 37.

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleja, a la vista del expediente y del dictamen a que se refiere el Artículo 33 del presente reglamento resolverá, en definitiva, lo que proceda sobre la concesión por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal o por aclamación.

Artículo 38.

Transcurrido un año sin resolver cualquier propuesta, el expediente se declarará anulado a todos los efectos, lo que no impedirá que la petición pueda repetirse y ser origen de un nuevo expediente.

Artículo 39.

La concesión de cada honor o distinción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se inscribirá en el Libro de Honor de la localidad de Moraleja, que el Ayuntamiento llevará a tal efecto, según se indica en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 40.

Para la concesión del nombramiento de Visitante Ilustre el expediente solamente requerirá propuesta de la Alcaldía y acuerdo plenario adoptado por el quórum de la Mayoría Absoluta de número del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 41.

Cada nombramiento y entrega de distintivo, medalla, placa y diploma o inauguración la realizará el/la Alcalde/sa, o Teniente de Alcalde que le/la sustituya, durante un acto solemne, preferentemente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Moraleja y con la presencia de la Corporación Municipal, siendo aconsejable invitar al acto a las Autoridades locales, provinciales, autonómicas y nacionales, así como a todos aquellos representantes de los diversos ámbitos sociales y culturales de la localidad o personalidades de relevante prestigio que se consideren oportunos a tal efecto.

Artículo 42.

10



Cód. Verificación: 32B0EJ0KMMJRSXKYJ2KFR3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

En la Secretaría del Ayuntamiento de Moraleja existirá un Libro de Registro de concesiones de Honores y Distinciones donde se recogerá el nombre de la persona o colectivo sobre la que recaiga el nombramiento, haciendo constar, además, la fecha de la aprobación en el Pleno Municipal, la del nombramiento y el nombre del Instructor, así como la categoría del premio otorgado.

Artículo 43.

La concesión de nombre a una calle, plaza, avenida, paseo, edificios públicos o parques se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, asociaciones o colectivos que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante a la localidad de Moraleja, así como para premiar a los Hijos Predilectos y Adoptivos que se nombren, y se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación.

La inscripción del nombre se realizará sobre una placa de adaptada a las normas urbanísticas.

CAPÍTULO VIII

Medalla a empleados públicos por servicios prestados

Artículo 44.

a) En el momento de la jubilación de los empleados/as del Ayuntamiento de Moraleja, como reconocimiento de los servicios prestados, se concederá la Medalla de Plata del Ayuntamiento de Moraleja y un Diploma Artístico acreditativo.

El Diploma Artístico acreditativo de reconocimiento de los servicios prestados contendrá el siguiente texto:

“EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

CONCEDE

A D./Dña. (nombre de la persona) [este Diploma / la Medalla de Plata de Moraleja] por ___ años de servicios prestados a favor de la población como empleado público de este Ayuntamiento de Moraleja de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones y en virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el (día) de (mes) de (año) _____, (día) de (mes) de (año).

El/la Alcalde/sa de _____.-El Secretario.”

b) Dicho reconocimiento se hará entrega en el siguiente Pleno ordinario al de la jubilación del empleado o empleada.”



Jueves, 5 de junio de 2025



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

CAPÍTULO IX

Declaración del Luto Oficial

Artículo 45.

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar Luto Oficial en el término municipal durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se derive consecuencias graves para el Municipio o la Nación, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

Artículo 46.

En casos de urgencia, la declaración de Luto Oficial podrá efectuarse por Decreto de la Alcaldía, del que dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

Artículo 47.

La declaración del Luto Oficial, comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales y lleven prendido en el centro un crespón o lazo negro.

CAPÍTULO IX

Del hermanamiento

Artículo 48.

El Ayuntamiento de Moraleja, podrá decidir el hermanamiento con otros municipios, ciudades o pueblos con el fin de desarrollar lazos de amistad.

Artículo 49.

Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento, que agrupe, bajo la presidencia del/la Alcalde/sa, a una representación de los miembros de la Corporación y de las asociaciones locales de carácter cultural, económico, deportivo, etcétera, con el objetivo de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.

Artículo 50.

Realizados los trabajos que aconsejen el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo, requiriéndose mayoría absoluta.

Artículo 51.

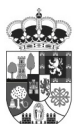
La ceremonia se desarrollará en acto público y solemne que comprenderá los siguientes momentos:

- Lectura por el Secretario General del acuerdo de hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo. (ANEXO I).

12



Cód. Verificación: 32B0CEJ0KMMJRSXKXJ2KFE3LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



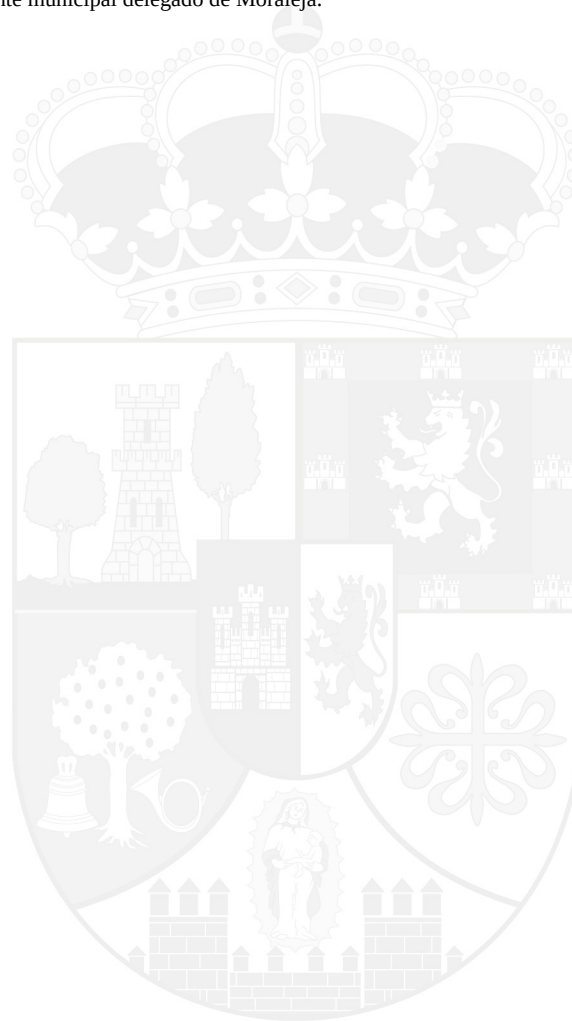
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría

b) Juramento solemne del hermanamiento, cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea, ha sido establecida por la Federación Española de Municipios y Provincias. (ANEXO II).

c) Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes.

d) Uso de la palabra por el/la Alcalde/sa o representante municipal delegado del Municipio hermanado y clausura del acto con discurso del/la Alcalde/sa o representante municipal delegado de Moraleja.



13



Cód. Verificación: 32BCEJOKNVIJRSXKYJ2K43LJ
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Jueves, 5 de junio de 2025



ANEXO I

MODELO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

Reconociendo que las relaciones de hermanamiento constituyen un elemento fundamental para un mejor conocimiento entre los pueblos y contribuyen a reforzar la amistad y la paz.

Considerando que el hermanamiento entre municipios de diversas naciones representa una institución particularmente dedicada a favorecer y promover la colaboración entre los pueblos.

Reconociendo la oportunidad en el interés recíproco, de instaurar relaciones permanentes de cooperación e intercambio que representen un estímulo y un contacto para todos los sectores que forman el tejido civil, social y económico de los municipios.

Conocedores de los vínculos históricos que existen entre ambos municipios, origen y causa de este hermanamiento.

Convencidos que con una estrecha colaboración entre los dos Ayuntamientos se ha de traducir en un beneficio afectivo y material para ambos pueblos.

Convencidos que este hermanamiento puede efectivamente contribuir a la plena construcción de la Europa de los ciudadanos.

CONVIENEN

PRIMERO

Los Ayuntamientos de Moraleja y (Municipio con el que se hermana) suscriben el presente pacto de hermanamiento con la finalidad de perseguir el progreso, el desarrollo y el bienestar entre ambos pueblos, unidos en un mutuo deseo de convivencia.

SEGUNDO

Entre ambos Ayuntamientos, bajo el título de Municipios Hermanados, se comprometen libremente y espontáneamente a determinar el desarrollo afectivo y material de ambos municipios, reforzando las propias relaciones fundamentadas en el común deseo de paz, amistad y prosperidad.

TERCERO

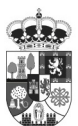
Los Ayuntamientos hermanados promoverán todo tipo de relaciones sociales, definiendo las actividades que se consideren oportunas, particularmente:

- Relaciones sociales.
- Relaciones culturales.
- Relaciones económicas.
- Relaciones deportivas.
- Relaciones turísticas.

CUARTO

Los dos municipios trabajarán en pro del establecimiento de lazos educativos a través de encuentros de alumnos y profesores, especialmente en los ámbitos escolar, fomentando en este último caso el uso de las lenguas española y (lengua oficial de la

Cód. Verificación: 763XEMTDY48STJ3OMASFR754
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 5 de junio de 2025



ciudad con la que hermane _____) . Igualmente se promoverán los proyectos educativos, formativos y de investigación histórica y cultural para profundizar en el conocimiento recíproco.

QUINTO

Moraleja y (Municipio con el que se hermana) realizarán y promoverán desde las dos Instituciones Municipales intercambios reales en materias culturales, como puedan ser:

- Conferencias sobre temas considerados de interés recíproco.
- Intercambio de todo tipo de publicaciones.
- Encuentros entre jóvenes y familias.
- Exposiciones de obras de arte.
- Iniciativas populares referidas a las tradiciones de las dos comunidades.
- Conciertos.

SEXTO

Se comprometen asimismo a establecer lazos de colaboración en materia económica, intentando de forma global favorecer las alianzas entre empresas de los dos municipios, y de forma más concreta con las siguientes acciones:

- Encuentros entre las asociaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales.
- Participación en mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos típicos.
- Informaciones sobre actividades industriales, artesanales y comerciales de interés recíproco.

SÉPTIMO

Entre ambos Ayuntamientos se favorecerá la realización de actos deportivos mediante la realización de manifestaciones relativas a las disciplinas deportivas presentes en los respectivos ámbitos territoriales.

OCTAVO

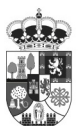
Acuerdan además cooperar en materia de Turismo, buscando líneas de colaboración para posibles promociones conjuntas.

Con esta finalidad de promover iniciativas turísticas ambos Ayuntamientos trabajarán en particular sobre:

- Realización de programas de viajes.
- Comunicar los programas relativos a las fiestas tradicionales y manifestaciones culturales.
- Promover el intercambio de fiestas populares tradicionales.
- Promover las ciudades conjuntamente.
- Asistir conjuntamente a eventos de importancia para la promoción y el desarrollo turísticos,



Cód. Verificación: 763XEMFDY48ST12OMASFRF7S4
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 5 de junio de 2025



NOVENO

Los Municipios Hermanados se comprometen a incluir la promoción de Europa como forma de integración de los pueblos, y con ello favorecer el intercambio de conocimientos, experiencias y procedimientos de técnicos que trabajen en asuntos como política de género, infancia, minorías étnicas, y en general en materias sociales.

DÉCIMO

Uno de los principales compromisos será mirar juntos a Europa, con el objetivo de desarrollar acuerdos comunes que favorezcan el desarrollo de los dos municipios, mediante la presentación de proyectos y propuestas ante diferentes administraciones y la canalización de recursos para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y otras que los dos municipios entiendan que puedan ser de mutuo interés.

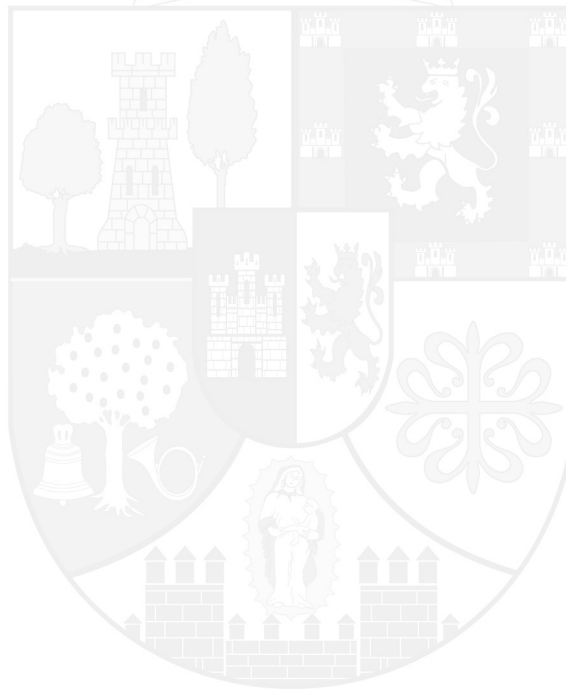
UNDÉCIMO

Las actividades aquí descritas podrán ser posteriormente ampliadas a través de la individualización de posteriores ámbitos de interés recíproco.

DUODÉCIMO

La duración del presente acuerdo es ilimitada. El acuerdo de hermanamiento será revisado cada cinco años para asegurar que las finalidades del mismo sean perseguidas con plena satisfacción de Moraleja y (Municipio con el que se hermana).

Este protocolo que entrará en vigor en la fecha de suscripción viene redactado en lengua (lengua oficial del Municipio con el que hermane _____) y española, y ambas son igualmente válidas.



Cód. Verificación: 763XEMTDY48STJ2OMASFR754
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

